



OFICINA DE SUPERVISIÓN BANCARIA

INSTRUCCIÓN No. 3/2018

En virtud de lo dispuesto en los artículos Nos. 54 y 55 del Decreto Ley No. 173 "Sobre los bancos e instituciones financieras no bancarias" de 28 de mayo de 1997, la supervisión, inspección, vigilancia, regulación y control de las instituciones financieras y oficinas de representación está a cargo del Superintendente del Banco Central de Cuba; a quien las instituciones financieras y oficinas de representación están obligadas a reportar las informaciones que este requiera a los efectos de cumplir las facultades a él conferidas.

En el Artículo 47 inciso a) del Decreto Ley No.172 "Del Banco Central de Cuba" de 28 de mayo de 1997 se dispone entre las atribuciones del Superintendente la de regular el régimen informativo para las instituciones financieras.

A partir del fortalecimiento en la transmisión de datos por vía informatizada es posible disminuir la cantidad de documentos en formato impreso que se remite a la Superintendencia del Banco Central de Cuba, por parte de las instituciones financieras.

Por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 8 de agosto de 2007, quien instruye fue nombrada Superintendente del Banco Central de Cuba.

En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

INSTRUYO:

SOBRE LAS INFORMACIONES FINANCIERAS A ENTREGAR A LA SUPERINTENDENTE.

PRIMERO: *Las instituciones financieras autorizadas a operar en el territorio nacional remiten a la Superintendente, con carácter obligatorio y a los efectos del ejercicio de la supervisión bancaria, las informaciones que se establecen en el Anexo No. 1 en los plazos y formatos que se definen, las cuales se entregan en o antes del 15 del mes siguiente al cierre de la información que contiene.*

SEGUNDO: Descontinuar el envío por las instituciones financieras a la Superintendente, en formato impreso y/o digital de las informaciones que están contenidas en el Anexo No. 2. Las mismas, se mantienen disponibles en las instituciones a los efectos del ejercicio de la supervisión bancaria.

TERCERO: Las instituciones financieras remiten cualquier otra información, cuando puntualmente se disponga por la que suscribe.

CUARTO: Corresponde al máximo dirigente de cada institución financiera:

- a) Definir y controlar la ejecución de los procesos y operaciones que se desarrollan en todos sus niveles y que se vinculan y facilitan la observancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente instrucción.
- b) Garantizar la disponibilidad de la información correcta y necesaria, con rapidez y facilidad para que la misma sea útil, pertinente, confiable, oportuna, accesible y presentada en los formatos establecidos.

QUINTO: Las transgresiones a todo lo expuesto serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

SEXTO: Se descontinúa la información en formato impreso de lo dispuesto en:

- a) El Acuerdo No.30 del Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba de fecha 2 de marzo de 2000 Anexo II sobre las informaciones a entregar por parte de las instituciones financieras al Superintendente.
- b) La Instrucción No. 27 del Superintendente de fecha 3 de agosto de 2004 sobre la conciliación de los estados de cuentas de las instituciones bancarias.
- c) La Instrucción No. 3 del Superintendente de fecha 3 de mayo de 2010, numerales 8 y el 10 en lo relativo a la presentación de los estados financieros mensuales a la Oficina de Supervisión Bancaria, en el formato establecido en la sección 5 de la norma, debidamente firmados y acuñaados.

SÉPTIMO: Las instituciones financieras incluirán en su Manual de Instrucciones y Procedimientos las indicaciones dispuestas en la presente Instrucción, en el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de esta norma.

OCTAVO: Las instituciones financieras mantienen el envío, de forma impresa, debidamente firmados y acuñaados, de los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) correspondientes al cierre del ejercicio económico o del año.

NOVENO: La presente Instrucción entrará en vigor a los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

DESE CUENTA a la Ministra Presidente del Banco Central de Cuba.

NOTIFÍQUESE a los Presidentes de las instituciones financieras.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, a la Secretaria, al Auditor, a los Directores de la Oficina de Supervisión Bancaria, todos del Banco Central de Cuba; y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer la presente.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, al 6 del mes de agosto de 2018.



Mercedes López Marrero
Superintendente

ANEXO NO. 1

INFORMACIONES FINANCIERAS A ENTREGAR A LA SUPERINTENDENTE.

<i>Informaciones sobre</i>	<i>Periodicidad</i>	<i>Formato</i>	<i>Sub-Anexos</i>	<i>Observaciones</i>
Estados Financieros, riesgo y capital:				
<i>Certificación sobre la exactitud y veracidad de las informaciones contenidas en los modelos estadísticos 920 al 923; 92A al 92D; 910 y 918; 301 al 304 del Sistema Informativo Bancario (SIB) según corresponda, así como las entregadas a la Oficina de Supervisión Bancaria en cumplimiento de lo establecido, con los registros contables y financieros de la institución.</i>	<i>Mensual</i>	<i>PDF</i>	<i>1.1</i>	<i>Copia Escaneada</i>
<i>Notas a los Estados Financieros para todos los efectos.</i>	<i>Mensual</i>	<i>PDF</i>	<i>1.2</i>	<i>Copia Escaneada</i>
<i>Estados Financieros certificados por auditores externos</i>	<i>Anual</i>	<i>Impreso</i>		<i>Copia Escaneada</i>
Estados Complementarios:				
<i>Estado de Origen y Aplicación de Fondos</i>	<i>Trimestral</i>	<i>PDF</i>	<i>1.3</i>	
<i>Estado del Movimiento del Capital</i>	<i>Semestral</i>	<i>PDF</i>	<i>1.4</i>	
<i>Movimiento de Utilidades Retenidas</i>	<i>Semestral</i>	<i>PDF</i>	<i>1.5</i>	
Otras Informaciones:				
<i>Tasas de interés utilizadas</i>	<i>Mensual</i>	<i>PDF</i>	<i>1.6</i>	
<i>Certificación de los estados de cuenta de las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias (solo para los Bancos).</i>	<i>Semestral</i>	<i>PDF</i>	<i>1.7</i>	<i>Copia Escaneada</i>
<i>Situación de las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias.</i>	<i>Semestral</i>	<i>PDF</i>	<i>1.8</i>	

Las informaciones en formato PDF se entregarán en soporte digital con un propio en la Oficina de Supervisión Bancaria.

SUB-ANEXO No. 1.1

**CERTIFICACIÓN SOBRE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE LAS
INFORMACIONES CONTENIDAS EN LOS MODELOS ESTADÍSTICOS Y EN
LOS ENTREGADOS A LA OFICINA DE SUPERVISIÓN BANCARIA.**

CERTIFICO

Por medio de la presente certificamos que el contenido de los modelos estadísticos relacionados a continuación, enviados a la Dirección de Estadísticas Monetarias y Financieras del BCC con fecha fecha de entrega y validación, han sido debidamente revisados y/o validados, y se corresponden con la información que consta en los registros contables y financieros de nuestra institución, al cierre del mes de mes y año.

- Modelo 920 Balance General.
- Modelo 921 Estado de Resultados.
- Modelo 922 Balance General Cuentas de Fideicomiso
- Modelo 923 Estado de Resultados Cuentas de Fideicomiso.
- Modelo 092A Anexo al Balance General. Riesgo de Liquidez.
- Modelo 092B Ponderación de los Activos y las cuentas contingentes de las instituciones.
- Modelo 092C Activos Productivos, Activos Improductivos, Inmovilizados, Pasivos con Costo y Pasivos sin Costo.
- Modelo 092D Posición en Monedas Extranjeras.
- Modelo 0301 Saldos pendientes de amortización en CUP, CUC y otras monedas-Personas Jurídicas.
- Modelo 0302 Financiamiento / Subsidio a la Población.
- Modelo 0303 Financiamiento a la Población-Información Administrativa.
- Modelo 0304 Información sobre las cooperativas no Agropecuarias.
- Modelo 0910 Financiamientos vencidos, renegociados o reestructurados.
- Modelo 0918 Riesgo asumido. Personas Jurídicas y Naturales.

Dado en La Habana, a los días del mes de de 20

Director de Contabilidad

Presidente



SUB-ANEXO No. 1.2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA TODOS LOS EFECTOS

Se desarrollan los aspectos y explicaciones contenidas en los párrafos 20 al 39, sección 4, de la Instrucción No. 3/2010.

En las informaciones relativas al cierre de un trimestre, se comentan, como parte del décimo aspecto:

- *Las principales variaciones en los saldos de las cuentas, respecto a igual período del año anterior.*
- *Aquellas variaciones que por su importancia se requiera del Estado de Movimiento de Capital y el Movimiento de las Utilidades Retenidas.*

Adicionalmente, las instituciones financieras informan el comportamiento y aplicación de lo indicado mediante otras disposiciones. Ejemplos:

- *Instrucción No.5 del Superintendente de fecha 8 de junio de 2011, que pone en vigor las precisiones para cumplir los procedimientos para el tratamiento de las deudas acumuladas de las empresas y unidades productoras de AZCUBA, Sección 5 numerales 1 y 2.*
- *Instrucción No. 32 del Superintendente de fecha 19 de septiembre de 2013, "Normas sobre el tratamiento a los financiamientos con riesgo soberano", sección VII Artículos 22 y 23.*
- *Autorizaciones y exoneraciones vinculadas a normas prudenciales u otras, dispuestas por el Superintendente o el Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba.*



SUB-ANEXO No. 1.3

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

ORIGEN

IMPORTE %

APLICACIÓN

Las partidas que conforman tanto el Origen, como la Aplicación de los Fondos serán las que resulten del análisis interno de la Institución su apertura se hará según el movimientos de cada cuenta en el Balance General

SUB-ANEXO No. 1.4

ESTADO DE MOVIMIENTO DE CAPITAL

<i>Partidas</i>	<i>Al inicio del Período</i>	<i>Al final del Período</i>	<i>Variación</i>
<i>. Capital Social Autorizado</i>			
<i>. Acciones por Emitir</i>			
<i>. Descuento en Ventas de Acciones</i>			
<i>. Premio en Ventas de Acciones</i>			
<i>. Suscriptores de Acciones</i>			
<i>. Acciones Suscritas</i>			
<i>. Acciones en Tesorería</i>			
<i>. Capital Suscrito y Pagado</i>			
<i>. Capital por Donación</i>			
<i>. Capital por Reevaluación de Activos Fijos</i>			
<i>. Reservas de Capital (Detállense)</i>			
<i>. Utilidades Retenidas</i>			
<i>. Pérdidas Acumuladas</i>			
<i>. Total del Capital según Libros</i>			

SUB-ANEXO No. 1.5

MOVIMIENTO DE LAS UTILIDADES RETENIDAS

<i>Partidas</i>	<i>Importe</i>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Utilidades Retenidas al inicio del ejercicio económico</i>• <i>Importe de la Utilidad del ejercicio económico</i>• <i>Impuesto sobre Utilidades por pagar, correspondiente al resultado del ejercicio económico actual</i>• <i>Cargos por Reservas de Capital efectuados en el ejercicio económico actual</i>• <i>Otros Conceptos (Detállese)</i>• <i>Utilidades Retenidas al final del ejercicio económico informado</i>	



SUB-ANEXO No. 1.6
TASAS DE INTERÉS UTILIZADAS

1. Tasas activas aplicadas a:

Tipo de prestatario	1 mes	3 meses	6 meses	1 año	más de 1 año
a) Bancos Mínima Máxima Promedio					
b) Instituciones financieras no bancarias (IFNB) Mínima Máxima Promedio					
c) Personas jurídicas Mínima Máxima Promedio					
d) Otras formas de gestión Mínima Máxima Promedio					
e) Personas Naturales Mínima Máxima Promedio					
f) Tasas preferenciales					

2. Tasas pasivas aplicadas a:

Clase de institución	Depósitos Vista		Plazo fijo hasta			
	Corriente	Ahorro	3 meses	6 meses	1 año	más de 1 año
a) Bancos Mínima Máxima Promedio						
b) IFNB Mínima Máxima Promedio						
c) Personas jurídicas Mínima Máxima Promedio						
d) Otras formas de gestión Mínima Máxima Promedio						
e) Personas Naturales Mínima Máxima Promedio						
f) Tasas preferenciales						



SUB-ANEXO No. 1.7

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS DE CUENTAS Y DE LAS PARTIDAS PENDIENTES

CERTIFICO

Que el Banco _____ ha realizado las conciliaciones de todos sus estados de cuentas con los siguientes bancos correspondientes al semestre comprendido de _____ a _____.

Relación de bancos

Partidas pendientes de larga permanencia

Comentarios: Sobre las acciones desarrolladas con las partidas pendientes de larga permanencia en libros y las medidas adoptadas para su erradicación, así como la fecha de cumplimiento, según se reporta en la información entregada.

Dado en La Habana, a los ___ días del mes de _____ del 20__.

Jefe del área contable

Jefe máximo de la institución financiera

SUB-ANEXO No. 1.8

SITUACIÓN DE LAS PARTIDAS PENDIENTES EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS

Conceptos	Hasta 30 días		De 31 a 90 días		Mayores de 90 días	
	Cant.	Importe	Cant.	Importe	Cant.	Importe
Cuentas de Bancos						
- (detallar nombres)						
SLBTR						
Cuenta de Financiamiento Central						
Sucursal Electrónica						
Centro de Compensación						
TOTALES						

ANEXO NO. 2

INFORMACIONES QUE SE DEJAN DE ENVIAR A LA SUPERINTENDENCIA

<i>Informaciones sobre</i>	<i>Periodicidad</i>	<i>Norma o disposición</i>
Estados Financieros complementarios		
<i>Distribución de Vencimientos</i>	<i>Trimestral</i>	<i>Acuerdo No.30 del Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba de fecha 2 de marzo de 2000 Anexo II sobre las informaciones a entregar por parte de las instituciones financieras a la Superintendencia</i>
<i>Indicadores Seleccionados</i>	<i>Mensual</i>	
Riesgo		
<i>Clasificación de Riesgos</i>	<i>Trimestral</i>	
<i>Mayores Usuarios</i>	<i>Mensual</i>	
Capital		
<i>Determinación del Capital Calificado</i>	<i>Mensual</i>	
<i>Activos (Ponderación para la determinación del Capital Adecuado)</i>	<i>Mensual</i>	
Otras		
<i>Posición en Moneda Extranjera</i>	<i>Mensual</i>	
<i>Activos y pasivos con instituciones financieras</i>	<i>Mensual</i>	
<i>Clasificación de Activos y Pasivos</i>	<i>Mensual</i>	
<i>Avales y Garantías</i>	<i>Mensual</i>	
<i>Información para la Carpeta del Ministro - Tarea 10</i>	<i>Mensual</i>	

